



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS
Demandados:	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ZULETA, MILTON ELÍAS MAGDANIEL DURAN, MEYDA ROSA NÚÑEZ ARGEL Y OMAIRA BEATRIZ ZULETA REALES
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00255-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la demanda ejecutiva de la referencia, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2.022, se observa que no reúne el siguiente requisito para su admisión.

Requisito	Deficiencia
El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado. ¹	Si bien a la demanda se le anexa poder especial para la demanda el mismo no se encuentra debidamente otorgado como lo contempla el artículo 5 de la ley 2213 o el artículo 74 del C.G.P.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que sea subsanada la deficiencia señalada, decisión que se adopta con base en el numeral 2 y 5 del artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda referenciada por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, en virtud de los parámetros establecidos en el artículo 90 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Código General del Proceso Artículo 84. Anexos de la demanda

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1ef5bb64dde60da0a32c62c77e7d479bcf149397c5929379530a006afaa0e1**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>